



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Transparencia
021/17

Ciudad de México, a 23 de junio de 2017

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 12:00 horas del día 23 de junio de 2017, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini, Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, y como Invitado el L.A.E. Martín Rosales Pastor, en su carácter de Titular del área Coordinadora de Archivos de Bancomext para confirmar la Clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Transparencia.

Con relación a las solicitudes con números de folio 0630500006417 y 0630500006517, recibidas el día 13 de febrero del año 2017, mediante la cual solicitaron lo que a continuación se copia del documento original para pronta referencia:

Folio 0630500006417:

"Solicito conocer a cuánto dinero ascienden los créditos, préstamos o cualquier figura que se haya utilizado para prestar capital a InvestaBank o Investa Bank o sus accionistas (Enrique Vilatela, Roberto Isaac Rodríguez Gálvez, David Arturo Rocha García, Eduardo Henkel Pérez Castro, Juan Manuel Ugarte Chávez, Bernardo Quintana Kawage, Juan Pablo Padilla Acevedo, Rafael Zaga Kalach, Salomón Zaga Consejero, Simón Masri Askenazi, Pedro Solís Cámara Jiménez Canet, Horacio Bernal Fernández, Alfredo Miguel Bolio, Clemente Cattán Raffoul, José Cattán, David Chomer Achar, Moisés Preciado, Manuel de Jesús Arroyo Rodríguez, Gerardo Sánchez Torres y Roy Alberto Campos Esquerro, Carlos Djemal Nehmad, Ricardo García Chagoyán y Adrián Ramírez Soriano), entre enero de 2014 y la fecha actual. Señalar la fecha en la que fue entregado"

Folio 0630500006517

"Solicito copia de los documentos que amparen créditos, préstamos o cualquier figura que se haya utilizado para prestar capital a InvestaBank o Investa Bank o sus accionistas (Enrique Vilatela, Roberto Isaac Rodríguez Gálvez, David Arturo Rocha García, Eduardo Henkel Pérez Castro, Juan Manuel Ugarte Chávez, Bernardo Quintana Kawage, Juan Pablo Padilla Acevedo, Rafael Zaga Kalach, Salomón Zaga Consejero, Simón Masri Askenazi, Pedro Solís Cámara Jiménez Canet, Horacio Bernal Fernández, Alfredo Miguel Bolio, Clemente Cattán Raffoul, José Cattán, David Chomer Achar, Moisés Preciado, Manuel de Jesús Arroyo Rodríguez, Gerardo Sánchez Torres y Roy Alberto Campos Esquerro, Carlos Djemal Nehmad, Ricardo García Chagoyán y Adrián Ramírez Soriano), entre enero de 2014 a febrero de 2017." (SIC)



I. ANTECEDENTES

1. Habiéndose turnado la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiere obrar la información solicitada, la Dirección General Adjunta de Fomento y la Dirección de Operaciones Bancarias, indicaron que se trata de información protegida por el secreto bancario, en términos del artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, y del artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisando ambas unidades administrativas, que ya se había dado respuesta a una solicitud sustancialmente idéntica, contenida en el folio número 0630500013516.

Por lo anterior, y tomando en consideración lo antes señalado, la respuesta se sustentó en la clasificación de la información que fue confirmada por el Comité de Transparencia, según consta en la Resolución 042/16, de fecha 13 de diciembre de 2016; habiendo verificado que la solicitud que nos ocupa, versa sobre la misma información.

2. Atento a lo antes señalado, BANCOMEXT desahogó las solicitudes que nos ocupan en tiempo y forma, en los términos indicados en el punto 1 anterior, como una negativa por tratarse de información confidencial, a la que le asiste el secreto bancario.
3. Inconforme con lo anterior, el solicitante presentó recurso de revisión, en el cual señaló lo que a continuación se transcribe del documento denominado Notificación de la Admisión, dentro del apartado Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: "Solicito al pleno del INAI que analice la respuesta y en su caso determine que la información solicitada (consistente en cifras) es de carácter público, pues se trata de datos de interés para la sociedad. Ello, porque las personas (físicas y moral) están implicadas en una investigación por lavado de dinero en Estados Unidos" (Sic.)

II. RESOLUCION DEL PLENO DEL INAI AL RECURSO RRA 1600/17 y 1601/17

Con fecha 31 de mayo de 2017, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) emitió, la resolución al recurso de revisión con expediente RRA 1600/17 y 1601/17, mediante la cual confirmó la clasificación del secreto bancario invocado por Bancomext; no obstante señaló que si bien Bancomext hizo referencia a que la información cuya clasificación se confirmó en la resolución 042/16, del 13 de diciembre de 2016 versa sobre el mismo tema que en las solicitudes que nos ocupan, puntualizando que: "*.....el Comité de Transparencia del Banco Nacional de Comercio Exterior, debió emitir una resolución a través de la cual confirmara la clasificación como confidencial de la información requerida, en atención a la solicitud concreta del particular independientemente de que existiera una resolución, respecto de la misma información emitida con respecto a una solicitud de acceso distinta a las que nos ocupa*".



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Transparencia
021/17

Ciudad de México, a 23 de junio de 2017

En virtud de lo anterior, modificó la respuesta proporcionada e instruyó a efecto de que se realice lo siguiente:

“Emita una resolución fundada y motivada, con las firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Transparencia, mediante la cual confirme la clasificación como confidencial, en términos del artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su vertiente de secreto bancario, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, de la información consistente en la cantidad a la que ascienden los créditos que se hayan otorgado a Investa Bank, de enero de dos mil catorce a la fecha de la solicitud, así como los documentos que amparen tales créditos”

III. **PRECISION DEL FUNDAMENTO LEGAL:**

Si bien la instrucción puntual del pleno del INAI establece como fundamento legal para confirmar la clasificación de la información como confidencial, en términos del artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su vertiente de secreto bancario, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; lo cierto es que el artículo vigente de la Ley de Instituciones de Crédito que reconoce el secreto bancario corresponde al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Atento a lo anterior, se entiende que toda vez que el ánimo del pleno del INAI es reconocer el secreto bancario, se hace la precisión de que el fundamento legal al que debe vincularse la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es precisamente el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 65 fracción II y 98 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), este Comité de Transparencia, atendiendo a lo ordenado por el INAI, en resolución del expediente RRA 1600/17 Y 1601/17, de fecha 31 de mayo de 2017 RESUELVE lo siguiente:

PRIMERO.- CONFIRMA la clasificación como **CONFIDENCIAL** en términos del artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su vertiente de secreto bancario, en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito de la información consistente en la cantidad a la que ascienden los créditos que se hayan otorgado a Investa Bank, de enero de dos mil catorce a la fecha de la solicitud, así como los documentos que amparen tales créditos, , lo que en su oportunidad fue confirmado por este Comité de Transparencia según consta en la resolución 033/2016 de fecha 9 de septiembre de 2016.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

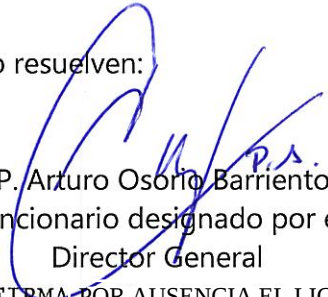
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Transparencia
021/17

Ciudad de México, a 23 de junio de 2017

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al recurrente y al INAI, dentro del plazo otorgado por este último para ello.

Así lo resuelven:

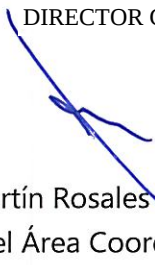

C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General

*FIRMA POR AUSENCIA EL LIC.
CUAUHTEMOC ARMANDO
CRUZ SANTIAGO EN SU
CARACTER DE SUPLENTE
DESIGNADO POR EL
DIRECTOR GENERAL.


C.P. Sergio Samuel Candino y
León
Titular del OIC


Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo
Ursini
Titular de la Unidad de
Transparencia

Invitado:


L.A.E. Martín Rosales Pastor
Titular del Área Coordinadora de
Archivos de Bancomext